

INFORME FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DENUNCIADA

RAZON SOCIAL: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A. – LA RED-
RUT: 96.564.680-9
Domicilio: Av. Manquehue Sur N°1201, comuna de Las Condes.
Representante Legal: José Manuel Larraín Melo
RUT: 4.775.016-4
CAE: 921310

La Compañía Chilena de Televisión S.A., en adelante “La Red”, es una empresa dedicada a explotar señal de televisión abierta.

Sus instalaciones, se encuentran ubicadas en un edificio corporativo situado en Av. Manquehue Sur N°1201, comuna de Las Condes. En la ciudad de Santiago. Posee una dotación de 244 trabajadores, los que cumplen diversas funciones, tal como se verá en el desarrollo de este informe.

ANTECEDENTES DENUNCIANTE

Denunciante(s) **Sindicatos Nacional de Técnicos de Televisión y Cine – SINTECI-**, de Actores **–SIDARTE-** y, el Sindicato Nacional de Guionistas de Cine y Televisión, por una parte y, por otra, el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Televisión

Domicilio: Arturo Prat 796, cuarto Piso
Fono: 696 7284
E-mail: sintrac@sintracchile.cl
Presidente: Sergio Alegría Millaqueo

MATERIAS DENUNCIADAS

Los sindicatos Nacional de Técnicos de Televisión y Cine –SINTECI-, de Actores –SIDARTE- y, el Sindicato Nacional de Guionistas de Cine y Televisión, por una parte y, por otra, el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Televisión, se han dirigido a esta Dirección del Trabajo solicitando la aplicación de un programa nacional de fiscalización a los canales de TV, respecto de diversas materias y situaciones, las que no obstante se pueden resumir así:

- a) Trabajadores que laboran en condiciones de informalidad laboral, los que, no obstante desempeñarse bajo el vínculo de subordinación y dependencia, no tendrían escriturados sus contratos de trabajo, ni tampoco se les enterarían sus cotizaciones previsionales.

- b) Extensión ilegal de jornada de trabajo a trabajadores que, no obstante registrar su jornada de trabajo, sea al inicio, durante su desarrollo y/o al término de la misma, exceden largamente los límites de la jornada semanal y no se les pagan las respectivas horas extras.

A tales efectos, se dispuso la aplicación de un programa nacional de fiscalización a los canales de televisión, destinado precisamente a investigar lo denunciado por las organizaciones de trabajadores antes identificadas.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Teniendo en consideración las particularidades sobre las que opera la organización de la producción y del trabajo en la industria televisiva nacional, expresada en una variedad de especificidades de cada uno de sus procesos y, en muchas ocasiones la yuxtaposición de algunos de ellos, situación que ameritó un importante acopio de información previa, con cada una de las organizaciones de trabajadores del sector de la industria televisiva, con el propósito de construir en conjunto un mapa laboral que recogiera los distintos procesos de trabajo y/o producción, identificando con claridad a cada uno de ellos. Realizando una breve descripción del referido proceso y la forma de cómo se organiza el trabajo a su interior. En algunos casos particulares, se logró avanzar incluso en la identificación, no sólo de quién dirige el proceso de que se trate sino también, respecto de los trabajadores que en él participan y de las funciones que los mismos realizan.

El indispensable ejercicio de construcción del mapa laboral por cada uno de los canales de TV, justificado por las especiales características que en este caso asume el vínculo de subordinación y dependencia, fue complejo y tuvo un grado de demora importante en poder reunir la información base necesaria para iniciar el proceso de investigación de los hechos constitutivos de la denunciada inaplicabilidad del inciso 2°, del artículo 22 del Código del Trabajo; así como de aquellos hechos en que se fundaría la también denunciada informalidad laboral existente en los distintos canales de TV. Finalmente, se logró consensuar con las organizaciones de trabajadores un modelo básico común sobre el cual operaban los distintos canales de TV.

Con la referida información, se procedió a la elaboración de un cuestionario común a aplicar en entrevistas a trabajadores en cada uno de los canales de TV.

Una vez confeccionado el instrumento de registro, se procedió a sostener una reunión de trabajo entre los directores sindicales y los fiscalizadores que participarían en la visitas de inspección a cada uno de los canales de TV. Oportunidad en la que, además, se establecieron las coordinaciones necesarias, entre unos y otros, para la fiscalización propiamente tal.

Teniendo en consideración las materias de investigación y los hechos a constatar, se estableció que cada una de las visitas de inspección debían constar de:

- a) Un reconocimiento ocular de las instalaciones;
- b) Una verificación de las condiciones de trabajo, particularmente, las referidas a higiene y seguridad;
- c) Entrevista a trabajadores por cada área de trabajo del correspondiente canal de TV.
- d) Un requerimiento base de documentación, común a los objetivos del programa de fiscalización.

De igual forma se definió que hacia el final de la visita de inspección en cada uno de los canales de TV, los funcionarios actuantes, deberían requerir la información necesaria que resultara de las entrevistas a los trabajadores, tendiente precisamente a verificar la expresión de los elementos del vínculo de subordinación o dependencia. No obstante, tal como se dijera antes, sobre la base de la información de que se disponía, de forma previa a la realización de las visitas inspectivas, se estableció requerir a cada uno de los canales de TV una documentación base necesaria para realizar la investigación mencionada, consistente en un listado que relacionara a todos y cada uno de los trabajadores que se desempeñaban al momento de la visita inspectiva en cada uno de los canales de TV fiscalizados, con sus respectivos nombres, cédula de identidad, fecha de ingreso, cargo o función y área en que se desempeñan.

Ahora bien, respecto de la fundamentación legal que debía orientar los aspectos a investigar en los referidos canales de TV, con relación a la informalidad laboral denunciada, se llevó en particular consideración lo dispuesto en el artículo 3° del Código del Trabajo, respecto de lo que se entiende por empleador dentro de nuestro ordenamiento jurídico laboral. Asimismo, lo establecido en el artículo 7° y, particularmente, la norma contenida en el artículo 8°, inciso primero, del citado cuerpo legal, la que dispone: "Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo".

Del los preceptos a los que se ha hecho referencia, se desprende los aspectos que se deberán considerar para saber si los hechos investigados dan origen a un contrato de trabajo, así:

- a) Si en cada uno de los casos se está frente a una prestación de servicios personales;

- b) Si se retribuye económicamente por dicha prestación, y
- c) Si la ejecución de la prestación se realiza en situación de subordinación o dependencia respecto de la persona en cuyo beneficio se realiza.

En relación con el requisito signado con la letra c), la Dirección del Trabajo reiteradamente ha manifestado que la "subordinación o dependencia se materializa a través de diversas manifestaciones concretas, tales como la continuidad de los servicios prestados en el lugar de la faena, el cumplimiento de un horario de trabajo, la supervigilancia en el desempeño de las funciones, la obligación de ceñirse a instrucciones impartidas por el empleador, etc., estimándose, además, que el vínculo de subordinación está sujeto en su existencia a las particularidades y naturaleza de las prestaciones del trabajador".

Por su parte, en lo referido a la "inaplicabilidad" del artículo 22, inciso 2°, del Código del Trabajo, respecto de una cantidad apreciable de los trabajadores y a las más diversas funciones de éstos, es preciso señalar que, precisamente, el inciso 2° del artículo 22 del Código del Trabajo excluye de la limitación de jornada de trabajo, entre otros, a "los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata", entendiéndose por tal, todos aquellos trabajadores que actúan por el empleador y que además no tienen fiscalización superior inmediata. Es decir, no sólo aquellos que no tienen fiscalización superior inmediata, sino que además deben actuar en representación del empleador.

De esta forma, para la investigación de los hechos originados en las materias denunciadas, esto es, fiscalizar las circunstancias en que se desempeñan los trabajadores excluidos de jornada ordinaria de trabajo, se requirió:

- 1) Investigar y constatar la naturaleza de las funciones, tomándose declaraciones a los trabajadores respectivos.
- 2) Verificar la duración y distribución de la jornada de trabajo;
- 3) La existencia o no de algún tipo de registro de asistencia (y/o de "presencia");
- 4) Efectuar todas las constataciones necesarias que permitan llegar a una conclusión válida, si efectivamente por los trabajadores que se denuncia,

están sujetos a jornada de trabajo y, por lo tanto, no les resultaría aplicable el inciso 2°. del artículo 22, del Código del Trabajo.

Ahora bien, para proceder a fiscalizar a las empresas que tienen a sus trabajadores con limitación de jornada, se deberá tener presente que la ley presume que el trabajador está afecto a cumplimiento de jornada en caso de concurrir alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se le exija registrar, por cualquier medio y en cualquier momento del día, el ingreso o egreso a sus labores.
- b) Cuando el empleador efectúe descuentos por atrasos en que incurra el trabajador.
- c) Cuando el empleador, por intermedio de un superior jerárquico, ejerciere una supervisión o control funcional y directo sobre la forma y oportunidad en que se desarrollan las labores.

La concurrencia de alguna de las situaciones que configuran las presunciones antes mencionados produce los siguientes efectos:

- 1) El empleador se encontrará obligado a pactar con los respectivos trabajadores, una jornada ordinaria de trabajo.
- 2) Deberá pagarse las horas extraordinarias
- 3) Deberá poner a disposición de los respectivos trabajadores un registro de asistencia

Finalmente, es preciso señalar que se individualizan los siguientes documentos que tuvo a la vista el fiscalizador actuante, para constatar los hechos que da cuenta el informe y que sirven de fundamento para cursar la multa:

- Nómina de todos los trabajadores de planta y honorarios del Canal La Red, indicando el siguiente detalle: nombres y apellidos de los trabajadores, cédula de identidad, cargo y centro de costo.
- Libro registro de retenciones de los seis últimos meses (mayo a octubre)

- Copias de modelos de contratos de trabajos tanto del personal de planta como de honorarios.
- Informe selectivo del registro de asistencia (se requirió en visita inspectiva).
- Certificado de pagos de cotizaciones previsionales selectivas, requerida en visita inspectiva realizada el 25.11.09.
- Copia de registro de empresas de servicios transitorios.
- Copia de listado de trabajadores de la entrega de uniforme realizado en el mes de octubre del año 2008 (temporada verano 2008 – invierno 2009).

Adjuntando, asimismo, el listado de trabajadores que respondieron las consultas del fiscalizador actuante.

De acuerdo a lo antes señalado la investigación; en particular en el Canal la Red, arroja los siguientes resultados:

INFORME DE FISCALIZACIÓN CANAL LA RED

Con fecha 25 de noviembre de 2009, la fiscalizadora que suscribe, en visita inspectiva realizada a las instalaciones de la empresa **COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A. -La Red-**, domiciliada en Av. Manquehue Sur N°1201, Comuna de Las Condes, constataron los hechos que a continuación se señalan:

Trabajadores y Funciones: Se detectaron "76" trabajadores, que se individualizan en planilla adjunta -la que forma parte integrante de este informe para todos los efectos legales-. Dicha planilla incluye además el cargo o función que desempeñaban y la antigüedad en la empresa, todas las cuales prestaban servicios en el área, sección o dependencia que se señala, cumpliendo un horario determinado de trabajo, definidos exclusivamente por Canal La Red, así:

PROGRAMA INTRUSOS

1.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **panelistas** son: Roció Ravest Balbontini, Eliana Albasetti y René Naranjo.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes en dos horarios: 07:00 hrs. a 11:00 hrs. y de 18:00 a 19:50 aproximadamente, el programa sale al aire en la mañana y en la tarde.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores, no tienen personal a su cargo.

- Los trabajadores reciben instrucciones del Editor de Producción Juan Carlos Maya Jorquera, el cual no tiene contrato de trabajo escriturado con el canal, las instrucciones que reciben los panelistas son a través de reuniones de pauta diarias, las que generalmente se realizan en la mañana una vez terminado el programa.

2.- El trabajador entrevistado que cumple función de **editor** el Sr. Juan Carlos Maya Jorquera.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 20:00 hrs. aproximadamente.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado, cuenta con la facultad de contratar o despedir previa consulta al Gerente de Producción Francisco Undurraga.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, reciben instrucciones del Gerente de Producción Francisco Undurraga.

3.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Asistente de Dirección** son: Cristian Saavedra Puebla y Cristian Hormazabal Peña.

- Los trabajadores ya individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.

- Los trabajadores ya individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo de 10:00 hrs. sin horario de termino, cabe destacar que el Canal La Red tiene turnos asignados.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores ya, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores ya individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores ya individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores ya individualizados, reciben instrucciones del Director Ignacio García Reyes, el cual no tiene contrato de trabajo escriturado con el canal, las instrucciones que reciben son diarias, verbales y por escrito; el trabajador Sr. Hormazabal recibe instrucciones son diarias, de Sra. Luz María Cáceres y Productor Juan Carlos Maya.

4.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Periodista** son: Felipe Constant Capetillo, Francisco Trujillo Aravena, Isabel Olivos Valenzuela y Cristian Moreno Anguita.

- Los trabajadores ya individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores ya individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo de 09:30 hrs. sin horario de termino, cabe destacar que el Canal La Red tiene turnos asignados.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato

colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.

- Los trabajadores ya individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores ya individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores ya individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores ya individualizados, reciben instrucciones diarias del Editor Juan Carlos Maya, el cual no tiene contrato de trabajo escriturado con el canal.

5.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Director Asistente** el Sr. Iván Silva Loyola.

- El trabajador identificado y que cumplen función de editor, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado y que cumple función de editor, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 20:00 hrs. aproximadamente.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, reciben instrucciones diarias del Director programa Ignacio García.

6.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Productora General** Sra. Luz María Cáceres Salinas.

- La trabajadora individualizada, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- La trabajadora individualizada puede contratar o despedir trabajadores previa autorización de la Gerencia de Producción.
- La trabajadora individualizada, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 20:00 hrs. aproximadamente.
- La trabajadora individualizada, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- La trabajadora individualizada, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- La trabajadora individualizada, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- La trabajadora individualizada, tiene personal a su cargo.
- La trabajadora individualizada, reciben instrucciones verbales semanales, del Gerente de Producción Francisco Undurraga.

7.- La trabajadora entrevistada que cumple función de **Productora Periodística** Sra. Ingrid Garcés Suazo.

- La trabajadora individualizada, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- La trabajadora individualizada, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 20:30 hrs. aproximadamente.

- La trabajadora individualizada, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- La trabajadora individualizada, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- La trabajadora individualizada, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- La trabajadora individualizada, tiene personal a su cargo.
- La trabajadora individualizada, reciben instrucciones verbal y por mail diariamente del Editor Juan Carlos Maya.

8.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Conductor** son: Julia Vial Cuevas y Macarena Ramis Duhalde.

- Los trabajadores ya individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores ya individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:30 hrs. a 11:00 hrs. y en la tarde 18:00 a 19:50 hrs.
- Los trabajadores ya individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores ya individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores ya individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores ya individualizados, no tienen personal a su cargo.

- Los trabajadores ya individualizados, reciben instrucciones diarias y verbal y en reuniones de pauta; del Gerente de Producción Francisco Undurraga, Editor Juan Carlos Maya, Productora General Luz María Cáceres Salinas.

9.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Director Programa** Sr. Ignacio García Pérez.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 20:30 hrs. aproximadamente.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado puede contratar o despedir trabajadores previa autorización de la Gerente de Producción Francisco Undurraga.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, reciben instrucciones verbal y semanales del Gerente de Producción Francisco Undurraga y del Gerente Comercial Renzo Pavanello.

PROGRAMA ASÍ SOMOS

1.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **periodistas** son: Jimena González Jaramillo y Ximena Vera Gamboa.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 09:00 hrs. a 21:00 aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones diarias, verbales, email y reuniones del Productor General Gonzalo Rodríguez y Editor Periodístico Cristian Evans.

2.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Panelista** Juan Salfate Torrealba (de acuerdo a lo señalado por el Dirigente Sindical señala que el trabajador le manifestó que no quería que el canal lo contratara porque presta servicio en otros canales).

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 13:00 hrs. a

22:30 hrs. aproximadamente, es necesaria su presencia para grabar el programa.

- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, es pauteado a lo referido a los temas de conversación del programa, recibe instrucciones diarias verbales a través de reuniones de pauta del Productor General Gonzalo Rodríguez.

3.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Asistente de Dirección** son: Ismael Larraín Izquierdo, Jorge Frivola Rojas y Pablo Guzmán Martínez.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 10:00 hrs. a 22:30 aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.

- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales y mails diarias y semanalmente; del Productor General Gonzalo Rodríguez, Editor Periodístico Cristian Evans y Director Ignacio García.

4.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Editor Post Productor** Carlos Reyes De Rurangue.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 09:30 hrs. a 19:30 hrs. aproximadamente.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones diarias del Director del Programa Ignacio García y del Productor Juan Carlos Maya.

5.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Productor** Rodrigo Quiroz Acuña.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes desde las 11:30 hrs. horario libre.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones diarias del Productor General Gonzalo Rodríguez en reuniones de pauta.

POLLO EN CONSERVA

1.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Camarógrafo Terreno** Cristian Robles Mora y Juan Carlos Bellido Otarola.

- Los trabajadores individualizados no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:00 hrs. no tiene horario de salida.
- Los trabajadores individualizados, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados no puede contratar o despedir trabajadores.
- Los trabajadores individualizados, no cuentan con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales diariamente del Productor Mauricio Caro y Productor General Gonzalo Rodríguez.

2.- La trabajadora entrevistada que cumple función de **Asistente de Cámara** Edith Saldia Álvarez.

- La trabajadora individualizada no cuentan con contrato de trabajo escriturado.

- La trabajadora individualizada no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:30 hrs. a 19:00 hrs. aproximadamente.
- La trabajador individualizada no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- La trabajadora individualizada, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- La trabajadora individualizada, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- La trabajadora individualizada, no tiene personal a su cargo.
- La trabajadora individualizada, recibe instrucciones verbales diariamente del Productor Mauricio Coro.

3.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Asistente de Producción** Francisco Iglesias Fernández.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 07:00 hrs. a 17:00 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.

- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diariamente del Productor Gonzalo Rodríguez.

4.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Asistente de Dirección** son: Rodrigo Drago González y Carolina Antecao Beroiza.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 07:30 hrs. sin límite de jornada.
- Los trabajadores, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores, reciben instrucciones diarias verbales de Director Mauricio Caro.

5.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Productor** son: Rubén Martínez Molina y Mauricio Castillo Veloso.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.

- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 07:30 hrs. sin hora de termino de jornada y el Sr. Castillo de lunes a domingo de 11:00 hrs sin hora de termino de jornada con sistema de turno.
- Los trabajadores, no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales diariamente del Director Mauricio Caro, Productor Gonzalo Rodríguez, Francisca Lira y Gerente de Producción Francisco Undurraga.

6.- La trabajadora entrevistada que cumple función de **Directora** Claudia Rojas Souyris.

- La trabajadora individualizada, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- La trabajadora individualizada, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo sin horario de salida.
- La trabajadora individualizada, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- La trabajadora individualizada, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.

- La trabajadora individualizada, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- La trabajadora individualizada, tiene personal a su cargo.
- La trabajadora individualizada, reciben instrucciones verbales diariamente del Gerente de Producción Francisco Undurraga.

7.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Periodista** son: Roció Peralta Aguilera, María José Maldonado González y David Bravo González.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 07:00 hrs. a 20:00 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales diariamente y mensualmente de Productora Francisca Lira.

8.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Panelista** son: Anasol Romero Cubarle, Javiera Suarez Balbontini y Jazmín Vásquez

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.

- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes 07:45 hrs. a 18:00 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales diariamente a través de reuniones de pauta de la Productora Francisca Lira y Productor Mauricio Caro.

9.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Notero** Patricio Sotomayor Gershanik.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:00 hrs. sin horario del término de la jornada.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.

- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diariamente de la Editora Periodística Francisca Lira.

10.- La trabajadora entrevistada que cumple función de **Productora Comercial** Carola Concha Contreras.

- La trabajadora individualizada, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- La trabajadora individualizada, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs.
- La trabajadora individualizada, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- La trabajadora individualizada, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- La trabajadora individualizada, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- La trabajadora individualizada, no tiene personal a su cargo.
- La trabajadora individualizada, no recibe instrucciones.

PRENSA

1.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Camarógrafo** son: Luis Alvarado Quintero, Emilio Mowes Toral y José Bravo Toro.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 y 15:00 a 01:00 hrs., tienen sistema de turnos.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores, reciben instrucciones verbales, escrito, por pauta diariamente del Productor General Gonzalo Rodríguez y Editor General Vittorio Sessarego.

2.- El trabajador entrevistado que cumplen funciones de **Chofer** Armando Velásquez Guerrero.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.
- El trabajador individualizado no negocio colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.

- El trabajador, no tiene facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador, no tiene personal a su cargo.
- EL trabajador, reciben instrucciones verbales diariamente del Productor Jonathan Antúnez.

3.- El trabajador entrevistado que cumplen funciones de **Conductor** José Quiroga V.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- El trabajador individualizado no negocio colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador, no tiene facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador, no tiene personal a su cargo.
- EL trabajador, reciben instrucciones verbales diariamente del Productor Jonathan Antúnez.

4.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Compaginador** son: Rodrigo Argomedo Muller y Sebastián Siado Muñoz.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 10:00 a 18:30 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales diariamente del Editor General Vittorio Sessarego.

4.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Asistente de Cámara** Juan González Barrera.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 hrs. tiene sistema de turnos.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.

- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones por escrito diariamente por el Jefe de Cámara Ulises Chamorro.

5.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Asistente Dirección** son: Manuel Madrid Pastene y Luis Baeza Urriola.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo de 11:00 a 19:00 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores, reciben instrucciones verbales y por escrito diariamente, semanalmente y mensualmente del Director de Televisión Cristian Montano, Gerente de Producción Francisco Undurraga y Productora Jimena Zúñiga.

6.- Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Periodistas** son: Álvaro Sepúlveda Uribe y Alejandra Maira Carreño.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales y escritas diariamente del Editor Vittorio Sessarego.

7.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Editor VTR** Hugo Zambrano Fuentes.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 10:00 a 20:00 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo

vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.

- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diariamente del Director Programa Rodrigo Mesa y Directora Claudia Rojas del Programa Así Somos.

8.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Técnico Turno** Flavio Guerrero Herrera.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de 05:00 a 14:00 hrs, 07:00 a 14:00 y 16:00 a 04:00 hrs. aproximadamente, el canal tiene sistema de turno.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.

- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales y por escrito diariamente del Sub Gerente Técnico, Raúl Peña.

9.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Productor Prensa**, Jonathan Antúnez Silva.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 09:00 a 18:30 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, maneja recursos financieros de la empresa denominado “caja chica”.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales de Directora Prensa María Isabel Matte.

10.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Director TV**, Cristian Montano Del Canto.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.

- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de 09:00 a 18:30 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diarias, semanales y mensualmente de la Directora de Prensa María Isabel Matte.

11.- El trabajador entrevistado que cumple función de **Asistente de Producción**, Claudio Orellana Fuentes.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red 10:00 a 18:30 hrs. su jornada es variable.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.

- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diariamente del Productor Jonathan Antúnez.

ASISTENTE DIRECCION

El trabajador entrevistado que cumple función de **Asistente de Dirección**, Francisco Carreño Villa.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de las 10:00 hrs. sin horario de termino de su jornada.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales y escritas diariamente del Director de Televisión Marcelo Urmeneta y Jimena Zúñiga.

AUDIO

Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Asistente de Audio** son: Patricio Espinoza Neira, Sergio Menéndez Cepeda, Patricio González Pizarro y Pablo Almonacid Cáceres, alumno en práctica ingreso al canal el 17.08.2009.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo por sistema de turnos con horario de entrada y salida.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- Los trabajadores, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores, reciben instrucciones verbales y escritas diariamente del Jefe Departamento de Audio Moisés Ríos.

DIRECTOR

El trabajador entrevistado que cumple función de **Director de TV**, Marcelo Ureta Echeverría.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo de las 10:00 a 20:00 hrs. aproximadamente.

- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones diarias, semanales y mensualmente; mediante reuniones del Gerente de Producción Francisco Undurraga.

EDITOR PERIODISTICO

El trabajador entrevistado que cumple función de **Editor Periodístico**, Cristian Evans Vallet.

- El trabajador individualizado, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a viernes de las 10:00 a 21:30 hrs. aproximadamente.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.

- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones diarias y semanales mediante reuniones con el Productor General Gonzalo Rodríguez.

ENTREGA DE EQUIPOS

El trabajador entrevistado que cumple función de **Pañol/Equipos**, Felipe Beros Matus.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red sistema de turnos de 07:00 a 15:30 hrs. aproximadamente, el canal le asigna turnos.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales y escritas en forma diaria y semanal del Sub Gerente Técnico Raúl Peña Melo.

OPERADOR GS/VTR

El trabajador entrevistado que cumple función de **Operador GS/VTR**, Jorge Pavez Pino.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo de 14:15 a 22:30 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones diarias del Jefe Operaciones José Igor.

PELUQUERIA

El trabajador entrevistado que cumple función de **Peluquero**, Eliecer Soto-Aguilar Venegas.

- El trabajador individualizado, no cuenta con contrato de trabajo escriturado.
- El trabajador individualizado, no registra asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de 07:00 a 22:00 hrs.
- El trabajador individualizado, no negoció colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo

vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.

- El trabajador individualizado no puede contratar o despedir trabajadores.
- El trabajador individualizado, no cuenta con la facultad para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- El trabajador individualizado, no maneja recursos financieros de la empresa como firmar cheques.
- El trabajador individualizado, no tiene personal a su cargo.
- El trabajador individualizado, recibe instrucciones verbales diariamente del Sub Jefe Administrativo Roberto Nawrtht y Gerente Técnico Marcelo Pandolfo.

VTR

Los trabajadores entrevistados que cumplen funciones de **Post Productor** Alfredo Martínez Castro, el cargo de **Editor de Videos** Juan Pablo Gardell Lizana y el cargo de **Operador VTR** Reinaldo Vegas Ortega.

- Los trabajadores individualizados, no cuentan con contrato de trabajo escriturado.
- Los trabajadores individualizados, no registran asistencia, pero sin embargo deben presentarse en el Canal La Red de lunes a domingo por sistema de turnos desde las 10:00 a 22:30 hrs. aproximadamente.
- Los trabajadores individualizados no negociaron colectivamente, sin embargo los trabajadores contratados por el canal La Red tiene contrato colectivo vigente desde el mes de septiembre del 2008 hasta septiembre del año 2012.
- Los trabajadores individualizados, no tienen facultades para suscribir o terminar contratos con otras empresas a nombre del Canal La Red.
- Los trabajadores individualizados, no manejan recursos financieros de la empresa como firmar cheques.

- Los trabajadores individualizados, no tienen personal a su cargo.
- Los trabajadores individualizados, reciben instrucciones verbales y escritas de Jefe de Operaciones José Igor.

HECHOS CONSTATADOS

1.- En tales circunstancias, se constata incumplimiento por parte del Canal La Red de su obligación de escriturar contrato de trabajo, a quienes prestan para ella servicios personales, bajo subordinación y dependencia conforme a los antecedentes entregados en el presente informe y en sus respectivas áreas de trabajo, se adjunta nómina de trabajadores (ANEXO N°1). Lo anterior, constituye infracción a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su artículo 9º, inciso 1º y 2º en relación con el inciso 4º del mismo cuerpo legal.

2.- Se detecta infracción al no llevar para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajos ordinarios o extraordinarios un registro de asistencia al personal que se detalla en nómina adjunta. Sancionado en sus Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933

3.- Se constata que se encontraron trabajadoras en estado de gravidez sin contrato de trabajo escriturado, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ana Sol Romero Cubarle, trabaja en el Canal La Red desde 05.06.09 como panelista de programa, la distribución semanal es de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs. aproximadamente, no registra asistencia.
2. Claudia Rojas Souyris, trabaja en el Canal La Red desde el mes de diciembre del año 2004, el cargo que ocupa es de Directora de Programa de Televisión, la distribución semanal es de lunes a viernes desde las 07:30 hrs. su horario de salida es variable, no registra asistencia.
3. Macarena Ramis Duhalde, trabaja en el Canal La Red desde el 01.09.2004, el cargo que ocupa es de conductora, su jornada laboral es de lunes a viernes desde las 07:00 a las 11:00 hrs. aproximadamente, el horario de salida va a depender de la duración de la reunión de pauta.

4. Julia Vial Cuevas, trabaja en el Canal la Red desde el 01.01.2006, el cargo que ocupa es de conductora, su jornada laboral es de lunes a viernes desde las 07:30 a las 11:00 hrs. aproximadamente y en la tarde desde las 17:00 hrs. al 19:00 hrs. aproximadamente.
5. Alejandra Maira Carreño, trabaja en el Canal la Red desde el 01.01.2009, ocupa el cargo de periodista, su jornada laboral es de lunes a viernes desde las 08:00 a las 18:00 hrs. aproximadamente

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo en su art. 1º, artículo 5º inciso 1º, art. 7º y 8º; y 194 inciso 1º y final.

INFRACCIONES

Redacción de Multas

- 1.- **1006-A** No escriturar contrato de trabajo de los trabajadores que se adjuntan en nómina, sancionado en su Art. 9 incisos 1º, 2º en relación con el inciso 4º del Art. 506 del Código del Trabajo.
- 2.- **1034 A** Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933, no llevar registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo ordinario o extraordinario, un registro de asistencia del personal, respecto de nómina adjunta de los trabajadores.
- 3.- **1239-e** No pagar oportunamente las cotizaciones previsionales en la AFP, respecto del trabajador, períodos y montos que se indican en Anexo Previsional adjunto. Sancionado en su artículo 19 incisos 1º, 4º y 5º del D.L. N° 3.500 de 1980.

***Antes de cursar la resolución de multa se deberá tener en cuenta el Art. 23 de la ley N° 18.379 04.01.85, que dispone: "En los casos de declaraciones y pago de imposiciones, aportes e impuestos establecidos en los decretos leyes N° 3.500 y 3.501, de 1980, en que el empleador incurriere en errores u omisiones que no excedan del 2% de la respectiva declaración, se presumirá la buena fe y no procederá aplicar las multas del inciso quinto del Art. 19 del D.L. N° 3.500, de 1980, o la multa del Art. 22.A), de la ley N° 17.322, en su caso". 0,75 UF por trabajador y por cada mes.**

(Sólo respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas a contar del 1º de Marzo de 2006)

Es cuanto puedo informar,

JACQUELINE RODRIGUEZ R.
FISCALIZADORA